

San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLP/ADQ/41/2025

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA **DAR SEGUIMIENTO A LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO MUNICIPAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS **C.C. M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ ARIAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO 7 Y 8 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO SE ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 Y ACUERDO DE H. AYUNTAMIENTO CELEBRADO EN SESIÓN DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA ACTA NUMERO 01/2024.

I.3.- QUE EL **LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MÉNDOZA MARTÍNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA DEL DÍA 15 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 8-2-2-00-1001-35-180-28-282-3512-00 DENOMINADA "ADAPTACIÓN DE INMUEBLE" DEL RAMO 33 FONDO II (FORTAMUN) EJERCICIO FISCAL 2025.



**San Luis de la Paz
Nación Chichimeca**

CONTRATO NO. SLP/ADQ/41/2025

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN AL AMBIENTE.

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR SU PROPIO DERECHO, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, CALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE

II.2. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: Y CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE FECHA DE EMISIÓN DEL TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO

II.3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.5. QUE ESTÁ DE ACUERDO EN REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA **DAR SEGUIMIENTO A LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO MUNICIPAL** OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR QUE OCUPA ESTE, YA QUE CUENTA CON LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS Y LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA DISTRIBUIRLO E INSTALARLOS.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO,

Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLPZ/ADQ/41/2025

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA, MESA DE GERMINACIÓN, ANAQUELES SEMILLEROS, ACONDICIONAMIENTO PARA EL ÁREA DE GERMINACIÓN CON HULE Y MAYA SOMBRA. INSTALACIÓN DE RIEGO POR ASPERCIÓN, LÍNEAS CON ASPERSORES, CONTROLADOR, ARRANCADOR PARA BOMBA, BOMBA DE 1 ½ HP, CISTERNA DE 10,000.00 LITROS, CON LO CUAL SE VA REHABILITAR EL VIVERO MUNICIPAL FORESTAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, PARA OPTIMIZAR LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE PLANTAS Y ÁRBOLES NATIVOS, ADAPTADOS A LA REGIÓN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REFORESTACIÓN URBANA U RURAL, LA MEJORA AMBIENTAL, LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS DEGRADADOS Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD.

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR E INSTALAR EN EL VIVERO MUNICIPAL FORESTAL, PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL PREDIO SUBURBANO DENOMINADO "EL CHORRITO" EN CARRETERA 110 TRAMO SAN LUIS DE LA PAZ-VICTORIA KM 0 + 420 MARGEN IZQUIERDO LA ESTRUCTURA METALICA, MESA DE GERMINACIÓN, ANAQUELES SEMILLEROS, ACONDICIONAMIENTO PARA EL ÁREA DE GERMINACIÓN CON HULE Y MALLA SOMBRA. INSTALACIÓN DE RIEGO POR ASPERCIÓN, LÍNEAS CON ASPERSORES, CONTROLADOR, ARRANCADOR PARA BOMBA, BOMBA DE 1 ½ HP, CISTERNA DE 10,000.00 LITROS, EN UN PERIODO DE NO MAS DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

TERCERA. - EL IMPORTE POR EL SUMINISTRO, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA, MESA DE GERMINACIÓN, ANAQUELES SEMILLEROS, ACONDICIONAMIENTO PARA EL ÁREA DE GERMINACIÓN CON HULE Y MALLA SOMBRA. INSTALACIÓN DE RIEGO POR ASPERCIÓN, LÍNEAS CON ASPERSORES, CONTROLADOR, ARRANCADOR PARA BOMBA, BOMBA DE 1 ½ HP, CISTERNA DE 10,000.00 LITROS, CONTRATADOS, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$189,999.88 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

DE LA FORMA DE PAGO.

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE Y EL 50% RESTANTE SERA UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL AL TERMINO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.



**San Luis de la Paz
Nación Chichimeca**

CONTRATO NO. SLP/ADQ/41/2025

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, CONSISTENTE EN LA SUBSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE DEL 50% DE ANTICIPO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS CINCO DÍA POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRORROGA

OCTAVA. - SE PODRÁ PRORROGAR EL SUMINISTRO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y /O COLOCACIÓN DE LOS BIENES Y/O MATERIALES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO NO SUMINISTRADO, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DE SEIS MESES CONTADOS ESTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE CELEBRE EL PRESENTE.



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLPZ/ADQ/41/2025

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL MATERIAL ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DE ESTE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS VEINTE DÍAS DEL ME DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

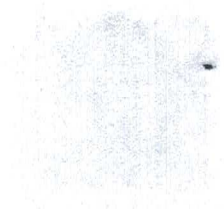
M.V.Z. BRENDA GABRIELA VELEZ VÁZQUEZ
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ ARIAS



1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new President to the new Congress.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new Secretary to the new Congress.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new Secretary to the new Congress.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new Secretary to the new Congress.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new Secretary to the new Congress.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new Secretary to the new Congress.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Agriculture, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new Secretary to the new Congress.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Commerce, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new Secretary to the new Congress.

9. The ninth part of the document is a report from the Secretary of the Education, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new Secretary to the new Congress.